



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

10 DE NOVIEMBRE DE 1990

5026

No. 2202

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL: "TEMLADERAS"
MPIO: CENTLA
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS

VISTO: Para resolver el expediente número 825/13/89, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TEMLADERAS" del municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. - Por oficio 9146 de fecha 30 de Noviembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Segunda Convocatoria de fecha 19 de Septiembre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el 27 de Septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de Referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de Noviembre de

1989 acordó iniciar el procedimientos de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecerán a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 07 de Diciembre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. - Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro, testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fija en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares más visibles del poblado el día 29 de Noviembre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. - El día y hora señalados para el desahogo de la

Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y no así la de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de Conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se c u m p l i o

cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se

encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que les concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedarán oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las Pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Septiembre de 1989, el Acta de Desavincidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: y que se seguirán los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Cancelar los correspondientes certificados:

CONSIDERANDO CUARTO. - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Septiembre de 1989, de acuerdo con lo Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento de los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "TEMBLADERAS" del municipio de Centla, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- ALFONSO SALVADOR. 2.- ALVARO HERNANDEZ GARCIA. 3.- ASUNCION HIPOLITO GARCIA. 4.- BENITO SALVADOR SANCHEZ. 5.- HORACIO HIPOLITO GARCIA. 6.- MANUEL GARCIA GARCIA. 7.- ANTONIO GARCIA HIPOLITO. 8.- JOAQUIN HIPOLITO MAGAÑA. 9.- LIMBANO SALVADOR SALVADOR. 10.- FELIPE GARCIA MORALES. 11.- FRANCISCO HIPOLITO GARCIA. 12.- ROQUE GARCIA CRUZ. 13.- AGUSTIN DE LA CRUZ H. 14.- SANTIAGO DE LA CRUZ GARCIA. 15.- JOSE HERNANDEZ GARCIA. 16.- FELICIANO HIPOLITO GARCIA. 17.- CANDELARIO HIPOLITO HERNANDEZ. 18.- HELEODORO PEREZ VALENCIA. 19.- SEVERO PEREZ MAGAÑA. 20.- SIMON HIPOLITO GARCIA. 21.- PASCUAL HIPOLITO MAGAÑA. 22.- ALVARO HIPOLITO GARCIA. 23.-

ALBERTO HIPOLITO DE LA CRUZ. 24.- PEDRO HIPOLITO DE LA CRUZ. 25.- MIGUEL HIPOLITO GARCIA. 26.- MANUEL HIPOLITO HERNANDEZ. 27.- ADOLFO HERNANDEZ GARCIA. 28.- PRIMITIVO HERNANDEZ GARCIA. 29.- FELIPE GARCIA HIPOLITO. 30.- ARTURO CRUZ SANTOS. 31.- JULIA GARCIA RIVERA. 32.- HILARIO GARCIA CRUZ. 33.- RICARDO GARCIA CRUZ. 34.- JOSE DOMINGO GALLEGOS. 35.- HECTOR DE LOS SANTOS. 36.- MA. DEL SOCORRO DE LOS S. 37.- GERONIMO CRUZ LUNA. 38.- BALDEMAR BAUTISTA J. 39.- ROSAURA FERNANDEZ ESCUDERO. 40.- FULGENCIO GARCIA PEREZ. 41.- ANDRES GOMEZ ESQUIVEL. 42.- CRUZ BAUTISTA ACOSTA. 43.- EUSEBIO BAUTISTA JIMENEZ. 44.- PABLO BAUTISTA ACOSTA. 45.- MANUEL BAUTISTA GARCIA. 46.- DANIEL BAUTISTA GARCIA. 47.- FLAVIO BAUTISTA JIMENEZ. 48.- SEBASTIAN MAYO MAGAÑA. 49.- SALOMON BAUTISTA SOSA. 50.- ARTURO HDEZ. GARCIA. 51.- ODILIO BAUTISTA ACOSTA. 52.- JUAN PEREZ MARTINEZ. 53.- CARMEN BAUTISTA ACOSTA. 54.- SIMON BAUTISTA OCAÑA. 55.- GUILLERMO VELAZQUEZ HERNANDEZ. 56.- MANUEL PEREZ JIMENEZ. 57.- ROSA VIRGINIA LEON HIDALGO. 58.- JUAN GONZALEZ SALVADOR. 59.- MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ. 60.- PEDRO BAUTISTA JIMENEZ. 61.- JUAN GARCIA DE LA CRUZ. 62.- ANDRES PEREZ HERNANDEZ. 63.- JOAQUINA SALVADOR DE LA C. 64.- ANGEL GARCIA SALVADOR en la inteligencia de que a los 64 ejidatarios no se les expedieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO. - Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TEMBLADERAS" del municipio de Centla, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- JOSE LIEVANO DE LA CRUZ ARIAS. 2.- PEDRO MATEO CASTRO. 3.- INES DE LA CRUZ MAY. 4.- GUADALUPE MATEO CHAVEZ. 5.- FERMIN DE LA CRUZ RAMOS. 6.- FERNANDO MAY HERNANDEZ. 7.- ISAAC MATEO CASTRO. 8.- BALTAZAR VELAZQUEZ GARCIA. 9.- SEBASTIAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ. 10.- ROMULO HERNANDEZ RODRIGUEZ. 11.- ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ. 12.- VICTORIANO CHAVEZ RUIZ. 13.- JOSE CASTELLANOS VAZQUEZ. 14.- VALENTIN DE LA CRUZ CRUZ. 15.- ESTELVINA MESQUITA OVANDO. 16.- SERGIO DE LA CRUZ ARIAS. 17.- JOSE GARCIA GARCIA. 18.- ARTEMIO DE LA CRUZ ARIAS. 19.- JOAQUIN GARCIA ACOSTA. 20.- NATIVIDAD SANCHEZ RODRIGUEZ. 21.- LUIS ALBERTO GARCIA HERNANDEZ. 22.- JOSE VALENCIA MAGAÑA. 23.- RAMON DOMINGUEZ HERNANDEZ. 24.-

LIZANDRO DE LA CRUZ CORREA. 25.- ONESIMO HERNANDEZ MENDEZ. 26.- PEDRO GARCIA ARIAS. 27.- JOSE JUAN CHABLE HERNANDEZ. 28.- SILVERIO BALCAZAR VELAZQUEZ. 29.- JACINTO CORNELIO HERNANDEZ. 30.- MOISES MONTEJO PAZ. 31.- RICARDO CANO CONTRERAS. 32.- MARCOS GONZALEZ FEITER. 33.- MIGUEL HERNANDEZ MAY. 34.- SEBASTIAN MONTEJO SANCHEZ. 35.- MANUEL GOMEZ MARTINEZ. Respecto de los 29 Derechos restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Consecuentemente expidarse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Publíquese esta Resolución relativa la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "TEMBLADERAS" del municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos notifíquese y ejecútase - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 06 días del mes de enero de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
EL PROFR: RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTA DEL GOB FEDERAL
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No. 2203

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "EL ESPINO"

MPIO.: CENTRO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 375/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL ESPINO" del municipio del Centro, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4277 de fecha 19 de Junio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el Primer Punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 30 de Mayo de 1990, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 07 de Junio de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de Referencia a los Campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de Julio de 1990, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la Fracción I. del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 09 de Agosto de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes el momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de

desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fija en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 26 de Julio de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad asentando en el Acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales así como también la de los ejidatarios sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución, correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículos 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetarán las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del Procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios; a que se refiere el

Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Junio de 1990, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Comisión Agraria Mixta, Considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios a los CC. 1.- JOSE ZAPATA DE LA CRUZ. 2.- BARTOLO ZAPATA DE LA CRUZ. 3.- CALIXTO ZAPATA DE LA CRUZ. 4.- LUCIO LIGONIO LIGONIO. Toda vez que no han incurrido en ninguna de las causales de Privación establecidas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se dejan a salvo los Derechos de los CC. MAURICIO AVALOS AVALOS Y ROGELIO AVALOS GARCIA. Y que se siguieron los posteriores Trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 07 de Junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, proceda reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "EL ESPINO" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado el Cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- CONCEPCION GOMEZ HERNANDEZ 2.- SEVERO RAMON. 3.- GUILLERMO GOMEZ L. 4.- PEDRO ANTONIO RAMON. 5.- FLORISER RAMON MARIN. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- LUCIA PEREZ ROMERO. 2.- ISABEL GOMEZ P. 3.- IRMA GOMEZ P. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los

ejidatarios sancionados, número 1 - 1986255 En la inteligencia de que a cuatro ejidatarios no se les expedieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO - Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de Referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "EL ESPINO" del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los CC. 1 - NAZARIA MAY HERNANDEZ. 2 - JESUS GOMEZ LOPEZ 3 - SARA GARCIA ZAPATA. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los Acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de las dos Unidades Vacantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, de Tabasco, deberá realizar la Investigación correspondiente para desear procedente, se inicie el trámite de acomodo

de campesinos con Derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO - Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL ESPINO" del municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la Expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútase. - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 29 días del mes de Agosto de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO.
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC RPTA DEL GOB FEDERAL
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2186

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO,
TABASCO.

C. CARLOS REYES RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el Expediente Civil Número 123/989, relativo a JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por EUSEBIO TORRES ZACARIAS, en contra de Usted, se dictó un Proveído que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- El estado que guardan los Presentes Autos y la Razón secretarial, se acuerda.- PRIMERO.- En base al Cómputo Secretarial que antecede y como lo solicita EUSEBIO TORRES ZACARIAS en su Escrito de Cuenta, con apoyo en los Artículos 616, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se Declara en Rebeldía en que han incurrido los

Demandados CARLOS REYES RODRIGUEZ y quién en su derecho represente, al no haber dado contestación a la Demanda de PRESCRIPCION POSITIVA promovida por EUSEBIO TORRES ZACARIAS, representante Común en que se actúa, en el término concedido, según se constata en el Cómputo Secretarial que antecede, teniéndose por presuntivamente confesados de los hechos de la Demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Atento a lo anterior se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRRORROGABLES y común a las partes, debiéndose publicar este Proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas, término que empezará a contarse a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y AL

DEMANDADO COMO ESTA ORDENADO.
ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. O RUBRICAS.-----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por Dos veces consecutivas. Para los efectos y fines insertados dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los Once Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa.-- CONSTE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

No. 2238

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 52/988, (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de los señores IVAN AGUIRRE PARROQUIN y ELVIRA TOVAR OLVERA o ELVIRA TOVAR DE AGUIRRE, se dictó un auto de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa, que dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

---Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:

---Primero:- Con base en el cómputo de la Secretaría de fecha veintidós de agosto del presente año, y apareciendo que los demandados en el presente Juicio no objetaron el avalúo rendido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, se aprueba en sus términos para todos los efectos legales.

---Segundo:- Asimismo, como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 551, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código de Procedimientos civiles vigente, aplicados supletoriamente al Código primeramente mencionado, se ordena sacar a remate el inmueble embargado en autos, en primera almoneda y pública subasta, mismo que a continuación se describe:- Predio Rústico de labor de riego denominado "CHAPALTONGO" o "CHAPANTONGO", ubicado en

el Barrio de San Francisco, Municipio de Tepejil de Ocampo, Estado de Hidalgo, con superficie de 700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.00 metros con calle de Guillermo Prieto; al Sur 35.00 metros con María Guadalupe Argüelles; al Oriente 20.00 metros con la calle Ignacio Ramírez y al Poniente 20.00 metros con María Guadalupe Argüelles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, con fecha siete de Junio de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 458, a fojas 270 frente, de la Sección quinta, valuado en la cantidad de \$21'000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se ordene publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Entidad y fijense los avisos respectivos en los lugares Públicos de costumbre de esta Ciudad, y en razón de que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente de la Ciudad de Tula Allende, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se fijen los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos y en las puertas de los Juzgados de esa Ciudad, en convocación de postores. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para el remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble sujeto a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencias de remate en primera almoneda, las diez horas del día treinta de noviembre del presente año, la que se llevará a efecto en el local de este Juzgado.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo provéyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, quien certifica y da fé.-----
---Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio sujeto a remate, por tres veces dentro de nueve días. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

No. 2192

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por HELEODORO FERNANDEZ CONDE, en contra de CARMELA MENDEZ VIUDA DE LEON, deducido del Expediente principal número 23/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, con fecha Veintitrés de Agosto y Veintidós de Octubre del presente Año, se dictaron dos Acuerdos que en lo conducente dicen:-----

VISTOS.-El Contenido en la Cuenta Secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Tamando en cuenta de que el Avalúo rendido por el Perito designado Arquitecto Diego Rodríguez Osorio, no fue obtenido por la Demandada, se aprueba el mismo para todos los Efectos Legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado en Vigor y los numerales 543, 549, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado aplicable supletoriamente al de Comercio, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las Diez Horas del Día Diecisiete de Septiembre del Año que transcurre, respecto del bien inmueble embargado, consistente en el Predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las Calles Obregón y Galeana de esta Ciudad, con superficie total de 840.75 metros Cuadrados, con las Medidas y Linderos siguientes: Al Norte 28.15 metros con Calle Alvaro Obregón, Al Sur 27.90 metros con Propiedad de Alvaro Vasconcelos, Al Este 30.00 metros con Propiedad de Juan Vasconcelos, Al Oeste 30.00 metros con Calle Hermenegildo Galeana, debiendo convocar Postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose las publicaciones por Tres veces, dentro de Nueve Días por tratarse de un Bien Inmueble, así como también se ordena fijar los Avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos, y será Postura Legal la que cubra las dos Terceras Partes de la cantidad reclamada de \$ 3'200,422.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado dicho Bien Inmueble; para tomar parte en las Subastas, deberán los Licitadores consignar previamente la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas, una cantidad por lo menos de Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, conforme lo dispone el Artículo 553 que copiado a la letra dice: "Para tomar parte en la Subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de Crédito o Casa Comercial que designe el Juez, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...", y que deberán hacerlo por escrito. Notifíquese personalmente.-

Cumplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.-----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- El contenido de la Cuenta Secretarial, se acuerda.- UNICO.- Por presentado HELEODORO FERNANDEZ CONDE, con su Escrito de Cuenta, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las Diez Horas del Día Cinco de Diciembre del presente Año para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto al Bien Inmueble embargado, háganse las publicaciones correspondientes a como está ordenado en Autos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-----

CONSTE.- Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante Tres Edictos que se publicarán de Tres en Tres Días por Tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

Frontera, Tab., Octubre 29 de 1990.
A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2 3

No. 2193

VIA ORDINARIA CIVIL

C. TERESA CRUZ CRUZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 93/989, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por VIRGILIO HERNANDEZ MAY, en contra de la C. TERESA CRUZ CRUZ, con fecha siete de Agosto de Mil Novecientos Noventa, se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dicen:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Via.- SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su demanda.- TERCERO.- SE CONDENA a la Señora TERESA CRUZ CRUZ a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que tiene sobre el menor LUIS ALBERTO HERNANDEZ CRUZ y solamente ejercerá el derecho de la

Patria Potestad su padre el C. VIRGILIO HERNANDEZ MAY.- CUARTO.- Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutive de ésta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y por los estrados del Juzgado. Fijándose entos además en la lista de acuerdos Cédula que contenga los puntos resolutive de ésta Sentencia.- QUINTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, hagase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA,

CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Frontera, Tab., Septiembre 12 de 1990.
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2

No. 2176

PRESCRIPCION POSITIVA

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 189/990, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION, promovido por MATILDE ZARATE POOL, en contra de RAMON, JOSE Y HECTOR LOPEZ DE LLERGO CABALLERO, con fecha cinco de Septiembre de Mil Novecientos Noventa, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentada la Señora MATILDE ZARATE POOL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en Copia Certificada de la escritura Pública número 10,980 de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, original de una Constancia de Investigación de Domicilio expedida por el Director de Seguridad pública Municipal de esta Ciudad; y el original del Plano correspondiente, y copias simples que exhibe con el que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de los Señores RAMON, JOSE Y HECTOR LOPEZ DE LLERGO CABALLERO, quien son de domicilio ignorado y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION de la Escritura Pública número 10,980 de fecha cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis. Con fundamento en los Artículos 750, 790, 798, 806, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1136, 1151, 1152, 1156 y 1157 del Código Civil, en

consecuencia con los numerales 1o, 2o., 94, 121, 254, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H Superioridad - SEGUNDO Emplácese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico Renovación que se editan en la y Puerto de Frontera, Tabasco, haciéndole también en el Periódico de mayor circulación en el Estado haciéndole saber a dichos demandados que se encuentran a su disposición en éste Juzgado, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por la C MATILDE ZARATE POOL, por lo que deberá presentarse ante éste Juzgado a recogerlas en un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto - TERCERO - Tomando en cuenta que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien también aparece como demandado en éste Juicio y tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con transcripción de éste acuerdo y en auxilio de las labores de éste Juzgado gírese atento Exhorto al C Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañando copia de la demanda y anexos que se acompaña para que ordene al C. Actuario Adscrito a este Juzgado, emplácese al Director del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquella Ciudad de Villahermosa, tabasco, corriéndole traslado con las copias de rigor, y hecho que sea lo devuelto a la mayor brevedad posible - CUARTO - La promovente señala para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio de la calle Mina Norte s/n de esta Ciudad - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - CUMPLASE - LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE - Dos firmas ilegibles - Este acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco de Septiembre de Mil Novecientos Noventa - Quedo registrado bajo el número 189/990 del Libro de Gobierno de este Juzgado - Conste - Una firma ilegible -----

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Renovación de la Ciudad de Frontera, Tabasco, y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco

Frontera, Tab. Septiembre 22 de 1990
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C JOSE DE LA CRUZ CRUZ

No. 2180

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento al Público en general que ante este Juzgado se promovió el Expediente número 105/989, promovido por MANUEL GOMEZ RAMIREZ, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ordenando el Ciudadano Licenciado RAUL MENDEZ CORNELIO, formar Expediente, dar aviso al Tribunal Superior de Justicia de su Inicio, Intervención al Ministerio Público y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, ordenándose la publicación por Edictos en un Periódico de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Tapijulapa, Tabasco, con una superficie de

(08-00-00) OCHO HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes.- Al Norte 283 metros con Eulalio Moreno Cabrera; Al Sur, 283 metros con José Sánchez; Al Este 283 metros con Francisco, Leopoldo, y Guadalupe Vázquez Esteban y Al Oeste 283 metros con Eulalio Moreno Cabrera, asimismo se ordenó firmar avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad, así como en la ubicación del Inmueble, reservándose la Testimonial para el momento Procesal oportuno.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL MENDEZ CORNELIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y por Mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial y en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, y para la Persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en un término de TREINTA DIAS a deducir sus derechos, expida el presente Edicto a los Diez Días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco. Mismos que se publicarán por Tres Veces consecutivas.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

No. 2177

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil número 130/990, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por GILBERTO HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha Ocho de Junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado el Señor GILBERTO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en un Certificado Negativo de propiedad, de fecha abril Nueve a nombre de GILBERTO HERNANDEZ JIMENEZ expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, manifestación Catastral Expedida por la Secretaría de Finanzas Departamento de Catastro e Impuesto Predial recibo oficial número 06490 expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, Constancia expedida por el Secretario del H Ayuntamiento Constitucional de Centla, original del plano de un predio Sub-Urbano ubicado en el Pablado de Francisco I. Madero de este Municipio, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en Calle Obregón sin número casi esquina con calle Cinco de Mayo de esta Ciudad y Autorizando para que las oiga y reciba en mi nombre y representación al Ciudadano Licenciado MARIO A PEREZ MALDONADO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el

fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tengo y que he disfrutado con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, desde hace ocho años he venido disfrutando la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en el poblado de Francisco I. Madero Centla, Tabasco mismo que consta de una superficie total 4,950 00 M2. y cuya medidas y colindancias son las siguientes Al Norte 49 50 metros con Calle Veinte de noviembre; Al Sur 49 50 Metros con Victor Jiménez; Al Este 100.00 metros, con Terrenos Ejidales, que ocupa la Señora Margarita L.; Al Oeste 100.00 Metros con Angel Pérez Cárdenas, SE ACUERDA.- PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en al Via y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904 fracción I, y demás publicaciones del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicados, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Dese amplia publicidad a este auto mediante Edictos que se publicarán de Tres en Tres días en el Diario de Mayor circulación del Estado, en el Periódico Oficial del Estado hasta completar Tres publicaciones en cada uno de ellos debiendo además fijar cédula de notificaciones en los lugares públicos y visibles en esta Ciudad, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo

anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de Junio de Mil Novecientos Noventa, se publicó el auto que antecede, se registro el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 130/990, y se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.-----

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación del Estado, en el Periódico Oficial del Estado hasta completar Tres publicaciones en cada uno de ellos.

Frontera, Tab., Junio 28 de 1990.

A T E N T A M E N T E
1RA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

3

No. 2182

DIVORCIO NECESARIO

C. NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO.
DONDE SE ENCUENTRE.PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO.

En el Expediente Número 218/990, relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, con fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:-----

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo solicita el C. JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, parte actora del presente Juicio, mediante su escrito de fecha seis de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos

Civiles en Vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido la demandada NORMA ANGELICA LOPEZ ACEVEDO, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra por el C. JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca no aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtiran sus efectos legales por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO:- Por lo tanto se abre el Juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por Edicto en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al

actor y a la demandada como está ordenado.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de la Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.- Dos firmas..."-----

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de dos en dos días consecutivos, expido el presente EDICTO a los quince días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL LEON TORRES.

2

No. 2198

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO.

C. MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 412/990, relativo al Juicio Sumario Civil de REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por PASTOR MANUEL CASTELLANOS LOPEZ, en contra de MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL, con fecha diecisiete de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Por presentado el C. PASTOR MANUEL CASTELLANOS LOPEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN Y JESUS MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo, en la Vía Sumaria Civil Juicio de REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, en contra de la C. MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL, con domicilio ignorado.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 320 Fracción I, 302, 308, 309, 311, 313 del Código Civil Vigente en el Estado, en cuanto a la competencia de la demanda y en relación con los artículos I

Fracción I, 2, 25, 44, 120, 142, 254, y 257 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3/o.- En virtud de que con el oficio que acompaña el actor en su escrito, se acredita que la demandada MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de VEINTE DIAS, contados al día siguientes de la última publicación, para que pase ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de CINCO DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESA de los hechos aducidos a la misma; asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones de lo contrario le surtirán sus

efectos por los Estrados del Juzgado.- 4/o.- Hágase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS fatales, mismos que comenzarán a correr al día siguiente, se dice, siguiente de que venza el término para contestar la demanda.- 5/o.- ...Expídanse los Edictos a publicar.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante la C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, Secretaria Judicial, con quien actúa, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

2 3

No. 2199

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 344/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C., en contra del C. FEDERICO REGLA RODRIGUEZ, con fecha Veintisiete de Octubre de Mil Novecientos Noventa, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:-

SEGUNDO.- Igualmente como lo solicita el Ejecutante y con apoyo en los Artículos 1410, 1411 aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor Postor los siguientes Bienes

Inmuebles, valuado por el ING. EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, que a continuación se describe.-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle Yucatán Número 69, Fraccionamiento Guadalupe, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 200.00 M2., con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fué fijado un valor Comercial de(\$ 180'000,000.00 M.N.), (CIENTO OCHENTA MILLONES 00/100 M.N.).----- Es Postura Legal para el remate del Inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que le sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que

deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, cito en la Esquina que forman las Calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento de la Cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurren-

dos de esta Capital, convocando Postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.....

QUINTO.- En virtud de que el Demandado no designó Perito Valuador dentro del término que para ello se le concedió se le tiene por perdido ese derecho y se tiene como Perito Común al designado por la parte actora.-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciado BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ que autoriza y da fé.....

Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.....
CONSTE.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

2 3

No. 2201

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AUDIENCIA DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

"...Que en el cuadernillo de ejecución de sentencia deducido del expediente civil número 33/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, como endosatario en procuración del C. JORGE ESCALANTE SANTIAGO, en contra de los CC. JOSE V. VELAZQUEZ GUTIERREZ Y MARTHA DEL CARMEN PEREZ DE VELAZQUEZ, se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra expresa.....

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - VISTA.- La cuenta Secretarial que antecede, se proveé.- Apareciendo que en autos obran los avalúos rendidos por los peritos de la parte actora y demandados y en virtud de no haberse impugnados los mismos se aprueban para todos los efectos legales.- Se tiene por presentado al LICENCIADO LUCIANO DZUL HUCHIM, con su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio y para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, y al mejor postor que le pertenecen los demandados JOSE V. VELAZQUEZ GUTIERREZ Y MARTHA DEL

CARMEN PEREZ DE VELAZQUEZ, el predio urbano con construcción ubicado en la calle Ramón Sosa Torres número 312 de esta Ciudad constante de una superficie de 246 00 metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 41 00 Metros con Zoila Marín de López; al SUR 41 00 Metros con Lorenzo Broca; AL ESTE 6 00 Metros con calle Ramón Sosa Torres y al OESTE 6 00 Metros con Zoila Fuentes, inscrito bajo el número de predio 17 015 a folios 123, del Libro mayor volumen 63 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- Anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de NUEVE días, así como deben de fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble con construcción el valor comercial más elevado de los dictámenes emitidos en autos por la cantidad de \$68'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$45'333,333.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), convocándose

postores y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos el 10% en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento al numeral 544 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, celebrándose esta subasta en el recinto de este Juzgado en la hora y días señalada.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO JOSE MERODIO HERNANDEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la secretaria judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por Tres veces dentro de nueve días A los Ocho días del mes de Octubre del presente año, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.....

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2 3

No. 2187

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Cuadernillo formado con motivo de la Sección de Ejecución de Sentencia de Remate, pronunciada en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 002/990, promovido por el C. ANGEL ROBINSON MORALES DANTORI, en su carácter de Propietario del Documento base de la acción, en contra de ALBERTO GOMEZ LEON, por Auto de fecha Cinco de Septiembre del actual, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice.....

"...Como lo solicita el C. ANGEL ROBINSON MORALES DANTORI, parte Actora en el presente Juicio, con apoyo en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, 543, 544 y 549 y relativos y aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, el bien Inmueble valuado por los Peritos ING. MEDDEL RODRIGUEZ AREVALO e ING. RAFAEL DE LA CRUZ COBOS, mismo que a continuación se describe.....

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Río Viejo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, Carretera a

la Isla, con una superficie de 5,024.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 298.00 metros con JUAN LEON, AL SUR: 316.00 metros con GUADALUPE GOMEZ LEON; AL ESTE: 17.00 metros con Carretera a la Isla, y AL OESTE: 23.00 metros. Dicho Predio es el Número 27.739, manifestación rústica número 362, 26 de Mayo de 1981, superficie afectada 7815; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2116, Predio número 51725, folio 75, Volumen 202, manifestaciones Catastral 21 de Mayo de 1981; sirve de base para el Remate la cantidad de \$ 24'760.00 (VEINTICUATRO MILLONES, SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N.), siendo Postura Legal la cantidad que cubra las Dos Terceras partes, o sea la cantidad de \$ 16'506.657.80 (DIECISEIS MILLONES, QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Los licitadores que deseen participar en la Subasta, deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al Diez Por Ciento del valor del citado bien, que sirva de base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Anúnciese la venta legal del bien Inmueble, por Tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además Avisos en los sitios públicos de costumbre en esta localidad, CONVOCANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el Día Doce de Noviembre Próximo a las Nueve Horas con Treinta Minutos.....

Lo que se transcribe para su publicación por Tres veces dentro de Nueve Días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los Veinticinco Días del Mes de Octubre del Año de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.....

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

3

No. 2190

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 184/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de ABEL GARCIA MARTINEZ Y MARIA CRISTINA LEYVA SANCHEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a celebrarse en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, respecto del bien inmueble que a continuación se describe: Predio urbano y construcción ubicado en la Calle Simón Sarlat sin número de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 345.71 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 33.80 metros con BARTOLA CRUZ; al Sur 33.80 metros con Luis Manuel Sánchez; al Este 10.32 metros con Miguel Torruco y al Oeste 10.32 metros con la Calle Simón Sarlat, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el documento número 1086, afectando el predio número 12,823, a folio 245 del libro mayor, volumen 47, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, en la cantidad de \$70'000.000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor

del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días y para que sea fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y de Huimanguillo, Tabasco, en convocación de postores. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 2194

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

C. ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 619/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, por Domicilio Ignorado promovido por VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA en contra de ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, con fecha Veinticinco de Octubre de Mil Novecientos Noventa, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

PRIMERO.- Por presentado VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA con su Escrito de Cuenta, con los que exhibe Documentos consistentes en: Copias Fotostática al Carbón del Acta de su Matrimonio celebrado con ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA. Copia Fotostática al Carbón del Acta de Nacimiento de VICTOR HUGO BOSQUEZ MONTOYA Copia Certificada del Acta de Nacimiento de ISAAC DAVID y ARMANDO de Apellidos BOSQUEZ MONTOYA, Copias Fotostáticas de Averiguaciones Previas, Copia Fotostáticas al Carbón del Acta de Defunción a Nombre de ISAAC DAVID BOSQUEZ MONTOYA, Copia Fotostáticas de Dos Periódicos, Constancia de Domicilio Ignorado expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, un sobre, Copias Simples que acompañan; con los que demanda en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su Esposa la Señora ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, y como consecuencia le reclama las Prestaciones siguientes:

- a).- El Divorcio Necesario,
- b).- La Pérdida de la Patria Potestad de los Menores VICTOR HUGO y ARMANDO de Apellidos BOSQUEZ MONTOYA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 266, 267, 278 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 44, 94, 95, 142, 143, fracción XII, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia: Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el Número que le corresponda y dése aviso de su Inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO.- Apareciendo de la Constancia expedido por el C. HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en el que hace constar que se avocó a la búsqueda de la C. ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, en su Domicilio y sus alrededores principalmente en la Calle Anacleto Canabal Número 503 Interior 6 de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad, para cual fue comisionado el Sub' Comandante de esa Corporación a cargo de ANTONIO JIMENEZ REYES, abordo de la Móvil Número 210, pero no fue localizada por ese lugar, por lo que se considera que la C. ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, es de Domicilio Ignorado.

CUARTO.- Por lo anterior, como lo solicita el Actor y con apoyo en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele los Edictos para que se publiquen en el Periódico Oficial y otro de Mayor Circulación por Tres Veces, de Tres en Tres Días, donde se le hace saber a la C. ELIZABETH MONTOYA ESPINOZA, que deberá comparecer al Juzgado en un término de CUARENTA DIAS, para que se le notifique, y emplácese a Juicio de la Demanda interpuesta en su contra por su Esposo VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA, en

caso contrario se le tendrá por hecho dicha Providencia.-----

QUINTO.- El Actor VICTOR HUGO BOSQUEZ BAEZA, señala como Domicilio para Citas y Notificaciones la Casa marcada con el Número 6 de la Manzana 42 del Andador el Capulín del Fraccionamiento Bosques de Saloya, Centro y autoriza para tales efectos a la C.P.D. MARIA DE LOURDES LOPEZ FUENTES.-----

Notifíquese personalmente, Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS: Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé. Este Auto de Inicio se publicó en la Lista de fecha 25 de Octubre de 1990. Dos firmas ilegibles rúbricas.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ.

No. 2191

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE
PLATANO DE TABASCO.

Que en el Expediente número 217/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE GRAVAMEN, promovido por el C. PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TABASCO, con fecha Veinte de Octubre del presente Año, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRIMERO.- Como lo solicita el ocursoante C. PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y con vista en los Cómputos formulados por la Secretaría, toda vez que la Empresa demandada UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DE TABASCO y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, no produjeron

su contestación a la Demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido, se les tiene por perdido ese derecho; y en consecuencia, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaron de contestar; debiéndoles notificar las subsecuentes notificaciones a través de los estrados del Juzgado, en donde les surtirán efectos.

SEGUNDO.- Se abre el Juicio a prueba por el término común a las partes e improrrogables de DIEZ DIAS, para ofrecer las que a cada parte correspondan, que empezará a correr a partir de que sea debidamente notificado este auto a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por medio de Edictos, que surtirán efectos de notificación a la demandada.

Notifíquese personalmente a la actora y

por cédula en los estrados y edictos a la empresa demandada.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría Judicial ciudadano María Antonia Ramón Payró, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

2

No. 2195

JUICIO ORDINARIO DE ACCION REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DITO. JUDICIAL, COMALCALCO
TABASCO.

C.- EVARISTO MARTINEZ CORDOVA.

En el expediente número 361/990, relativo al JUICIO ORDINARIO DE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ACOSTA, en contra de EVARISTO MARTINEZ CORDOVA, se dictó un proveído que a la letra dice:.....

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS:- A sus autos el escrito de la cuenta Secretarial, para proveerse:- Advirtiéndose de autos que el término concedido al demandado para dar contestación a la demanda ha incluido para todos los efectos legales según aparece del cómputo de emplazamiento formulado, en tal virtud y como lo solicita la actora se le tiene por perdido el derecho que debió de ejercitar dentro de dicho término conforme a lo previsto por el artículo 265 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor.- Como lo solicita la actora en el escrito que se provee, en virtud de que el demandado no compareció a Juicio con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código citado se declaró la rebeldía en que incurrió el demandado, en consecuencia, se le tiene como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado; al efecto se ordena recibir a pruebas el presente Juicio por el término de diez días, debiéndose notificar este proveído en la forma prevenida publicándose a demás por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el período de ofrecimiento de pruebas.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Ciudadano VALENTIN

VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial de acuerdos que certifica y da fe.
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-
....CONSTE.

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LIC. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

2

No. 2185

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE
H. CARDENAS, TABASCO.C. MARLENE DE LA CRUZ CERVERA
MOO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número 399/990, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por CARMEN GONGORA ARCIA en contra de MARLENE DE LA CRUZ CERVERA MOO, con fecha Once de Octubre del Año en curso, se dictó un Proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda.- Se tiene por presentado a CARMEN GONGORA ARCIA con su Escrito de Cuenta por exhibiendo Acta de Matrimonio, Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su Esposa MARLENE DE LA CRUZ CERVERA MOO, quien resulta ser de Domicilio Ignorado. Con fundamento en los Artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vi-

gor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese Expediente, por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.-

Toda vez que la Demandada, resulta ser de Domicilio Ignorado según se desprenden de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública; por lo tanto con apoyo en los Artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia en Vigor, procédase a emplazarla por medio de Edictos que se ordenan publicar por Tres Veces de Tres en Tres Días consecutivos y en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editen en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la Demanda y anexos, y que se le concede un término de CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea se le tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr a partir del día siguiente el término de Nueve Días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la Demanda.- Se tiene como Domicilio

del Promovente para recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho de la C.N.C. ubicado en la Calle Leandro Adriano Número Uno de esta Ciudad, autorizando para recibirlas al Licenciado JUAN JOSE RUEDA GAMAS y JOSE EDILBERTO MAY SANCHEZ.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDIENDOSE EL PRESENTE EDICTO EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, A LOS DICISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

23

No. 2189

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EUSTORFIA JIMENEZ ZAPATA, mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo, num. 803, interior, Col. Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 227.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.15 MTS. con el SR. HERMINIO AMARO GUTIERREZ.
AL SUR: 15.15 MTS. con el SR. CANDELARIO ZAPATA APARICIO.

AL ESTE: 15.00 MTS. con el SR. ISIDRO VILLEGAS VILLEGAS.

AL OESTE: 15.00 MTS. con los SRES. LUIS LOPEZ EVIA Y SRA. DELFINA ZAPATA APARICIO.

Lo que se hace del conocimiento publico en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB. A 26 DE OCT. DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

23

No. 2245

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER PARTIDO JUDICIAL EN JALPA
DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de ejecución de sentencia deducido del expediente civil número 308/989, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. MANUEL VARGAS IZQUIERDO, en contra de LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ, se ha copiado a la letra expresa:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. = = = = VISTOS, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:-----

-- VISTO el estado actual que guardan los autos, se acuerda:-- PRIMERO: = En virtud de que la parte demandada, no propuso perito, no obstante de haber sido apercibido, se le tiene como común a las partes la propuesta por el Actor C. INGENIERO JESUS MANUEL BRAVATA PINTADO, para todos los efectos y fines legales.-----

-- SEGUNDO: = Como lo pide el Señor MANUEL VARGAS IZQUIERDO en su escrito de fecha veinticinco de septiembre último, se tiene por aprobado el Avalúo presentado para todos los efectos a que haya lugar en virtud de que no hubo ninguna inconformidad con el emitido por el INGENIERO JESUS MANUEL BRAVATA PINTADO. - - - -

- TERCERO: = Igualmente como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerables 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el INGENIERO JESUS MANUEL BRAVATA PINTADO, que a continuación se describe.--

--- Predio Urbano ubicado en la calle Galeana, de la Ciudad de Paraiso, Tabasco; con superficie de 118,25 ciento dieciocho metros veinticinco centímetros cuadrados y los siguientes linderos: Al Norte, en 8.70 M. ocho metros setenta centímetros, con propiedad de Jesús Barjau; al Sur, en 8.70 M. ocho metros setenta centímetros con calle Galeana; al Este; en 27.30 M. veinti-

siete metros con treinta centímetros, con propiedad de REYNA JIMENEZ DE LOPEZ; y al Oeste; en 27:30 M. veintisiete metros con treinta centímetros, con propiedad de Carmen Pérez de Pérez.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día 18 dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, 1981 bajo el número 517 quinientos diecisiete del libro General de Entradas, a folios del 1261 mil doscientos sesenta y uno al 1267 mil doscientos sesenta y siete del Libro de Duplicados volumen 27 veintisiete, afectando dicho predio número 9,415 nueve mil cuatrocientos quince al folio 183 ciento ochenta y tres del Libro Mayor volumen 33 treinta y tres, según nota al calce del primer testimonio de la escritura pública número 1239 mil doscientos treinta y nueve otorgada el 17 diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, 1981 ante el señor LICENCIADO JORGE PONS Y CARRILLO, Notario Público número Uno de Paraiso, Tabasco.-----

-----Predio Urbano ubicado en la calle Méndez, esquina con Galeana, de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, con superficie de 511.00 quinientos once metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco el 11 de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis bajo el número 1655 mil novecientos cincuenta y cinco, del Libro General de Entradas, a folios del 102 ciento dos al 105 ciento cinco del Libro de Extractos Volumen 22 veintidós afectando el predio número 1819 mil ochocientos diecinueve al folio 76 setenta y seis del Libro Mayor Volumen 8, el predio número 1596 mil quinientos noventa y seis folio ciento dos 102 volumen 7 siete; el predio 4522 cuatro mil quinientos veintidós folio 230 doscientos treinta volumen 11 once; y el predio número 2090 dos mil noventa, folio 98 noventa y ocho del volumen 9 nueve, de Paraiso, Tabasco, según nota al calce del primer testimonio de la escritura pública número 1671 mil seiscientos setenta y uno otorgada el 8 de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado. -----CUARTO.- Sirve de base para el remate de dichos inmuebles la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MÓNEDA NACIONAL, siendo postura legal para el remate de cada inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que les sirve de base para el remate.

----QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

----SEXTO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además, aviso en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, convocando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE LOS CORRIENTES.

----Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que certifica y da fé"... Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS- OCTUBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 2196

INFORMACION AD—PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 175/990, relativo al Juicio EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD—PERPETUAM, promovido por FRANCISCO GUZMAN CARRERA, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentado el Ciudadano FRANCISCO GUZMAN CARRERA, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD—PERPETUAM con el objeto de acredita los derechos de posesión de un predio rústico, ubicado y dividido en el camino a Ixtacomitán de la Ranchería Ixtacomitán 4a. Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1-85-51-08 Has. este predio fue vendido por el señor Juan Antonio González, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte doscientos ochenta metros setenta y tres centímetros con el señor Marcos Díaz Castro; al Sur, trescientos diecisiete metros, noventa centímetros con el señor Faustino Castro; al Este, cincuenta y ocho metros, ochenta y

cincuenta centímetros, con el señor Gonzalo León Suárez, y al Oeste, cincuenta y nueve metros, cincuenta centímetros, con el señor Marcos Carreta Acosta. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o., 3o., 4o., del Código Civil vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. expídansele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 418 altos de la calle Cinco de Mayo de esta

Ciudad, y autorizando para tales efectos y representación a la Licenciada Nora Cecilia Ochoa Pérez. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

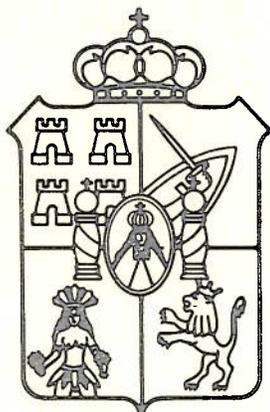
Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil por ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSENDA TAPIA GARCIA, que certifica y Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco